

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, trece (13) de Marzo de dos mil veinte (2020)

Consecuente con la petición formulada por el curador ad litem del demandado, se

RESUELVE:

1. Incorporar a los autos el escrito allegado por el curador ad litem del demandado.
2. De conformidad con la labor cumplida por el curador ad litem Dr. Jorge Cortes Restrepo, quien actuó en este proceso en representación del demandado, el despacho le fija como gastos de curaduría, la suma de \$ 150.000, que deberán ser cancelados por la demandante.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
Juez

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI En estado No. _____ hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.). Santiago de Cali _____  AMIRA ARMENDARIZ MEDINA Secretaria
--